



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 13 de Diciembre de 2022 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sra. Presidenta Accidental:

Primera Teniente de Alcalde

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO

Vocales:

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D^a JOSEFA VELA PANES

D^a SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretario General en funciones:

D. MANUEL OROZCO BERMUDEZ

Interventor Municipal:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Excusan su inasistencia:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 13 de Diciembre de 2022.

Bajo la Presidencia de la primera Teniente de Alcalde, D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General.

Y siendo las 09:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 05 de diciembre de 2022.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 05 de diciembre de 2022, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

2.1.- Expediente relativo a la adjudicación del servicio de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras que contrate el Ayuntamiento de Chiclana.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022 para la contratación, sujeta a regulación armonizada, del "servicio de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras que contrate el Ayuntamiento de Chiclana" mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de DOS AÑOS, a partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por dos anualidades más, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (295.083,24.-Euros), y un presupuesto base de licitación de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (89.262,68.-Euros) para la primera anualidad, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe base licitación: 73.770,81.-Euros
- Importe I.V.A. 21%: 15.491,87.- Euros

Vistas las actas de reuniones celebradas por la Mesa de Contratación con fechas 14 de julio y 18 de agosto de 2022, en las que se procedió a la apertura de los sobres "A" de documentación acreditativa de los requisitos previos y de los sobres "B", de documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor, constan presentadas ofertas por las siguientes empresas:

- NIF: B87933172 ALVENTIA TECNOLOGIA Y CONSULTORIA S.L.
- NIF: A28318012 EUROCONTROL, S.A.
- NIF: B80596083 INCO, ESTUDIO TÉCNICO, S.L.
- NIF: B47767512 IPROGES CONSULTING, S.L.
- NIF: B81470841 Ingeniería y Prevención de riesgos, S.L.
- NIF: A64682149 OCA GLOBAL PREVENTION SERVICES, S.A.
- NIF: B06264691 PROYECTOS DE INGENIERIA EXTREMEÑOS S.L. (PRODIEX)
- NIF: A28345577 SGS TECNOS, S.A.
- NIF: B97673453 VALORA PREVENCION,SL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- NIF: B72374085 Arquitecto-sergionavarro S.L.
- NIF: B11061918 TECNICAS GADES, S.L.

En reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 18 de agosto de 2022, a la vista del contenido de los sobres B, la Mesa de Contratación por unanimidad acordó excluir a los siguientes licitadores por los motivos que se indican:

- NIF: B80596083 INCO, ESTUDIO TÉCNICO, S.L. La empresa licitadora oferta en su proposición económica un porcentaje del 25,83%, excediendo del tipo fijado en la cláusula 5 del PCAP en el 0,60%.
- NIF: B06264691 PROYECTOS DE INGENIERIA EXTREMEÑOS S.L. (PRODIEX). La empresa licitadora oferta en su proposición económica un porcentaje del 39,15%, excediendo del tipo fijado en la cláusula 5 del PCAP en el 0,60%.
- NIF: B72374085 Arquitecto-sergionavarro S.L. La empresa licitadora oferta en su proposición económica un porcentaje del 28,94%, excediendo del tipo fijado en la cláusula 5 del PCAP en el 0,60%.

En dicha reunión, antes de proceder a la valoración de las proposiciones económicas admitidas a este procedimiento, la Mesa de Contratación comprobó que según lo dispuesto en la cláusula 13 del PCAP la oferta presentada por IPROGES CONSULTING, S.L. con NIF: B47767512 se encontraba incurso en presunción de anormalidad por ser inferior al 0,35%.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13 del PCAP, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordó requerir a este licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a esos efectos.

En reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 23 de septiembre de 2022, visto el informe emitido con fecha 19 de septiembre de 2022 por el Jefe de Sección de Servicios sobre la justificación de la propuesta económica presentada por la empresa IPROGES CONSULTING, S.L., en el que concluye que la empresa licitadora no justifica la baja con valores anormales o desproporcionados respecto al presupuesto de licitación, la Mesa de Contratación acordó la exclusión de IPROGES CONSULTING, S.L. y valoró directamente las proposiciones económicas admitidas a este procedimiento de acuerdo a los criterios de adjudicación evaluables matemáticamente establecidos en la cláusula 12 del PCAP de la siguiente manera:

NIF: B87933172 ALVENTIA TECNOLOGIA Y CONSULTORIA S.L.:

- 1. Oferta económica: 0.35%

Puntuación: 80

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33



W000671a147150f08d6507e60a60c0d36x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W000671a147150f08d6507e60a60c0d36x>

- 2. Número y variedad de técnicos titulados que se adscribirán al contrato: Más de 3
Técnicos y distinta titulación profesional, al menos dos de ellos. Puntuación: 20
TOTAL: Puntuación: 100

NIF: A28318012 EUROCONTROL, S.A.:

- 1. Oferta económica: 0.41% Puntuación: 60,80
- 2. Número y variedad de técnicos titulados que se adscribirán al contrato: Más de 3
Técnicos y distinta titulación profesional, al menos dos de ellos. Puntuación: 20
TOTAL: Puntuación: 80,80

NIF: B81470841 Ingeniería y Prevención de riesgos, S.L.:

- 1. Oferta económica: 0.35% Puntuación: 80
- 2. Número y variedad de técnicos titulados que se adscribirán al contrato: Más de 3
Técnicos y distinta titulación profesional, al menos dos de ellos. Puntuación: 20
TOTAL: Puntuación: 100

NIF: A64682149 OCA GLOBAL PREVENTION SERVICES, S.A.:

- 1. Oferta económica: 0.40% Puntuación: 64
- 2. Número y variedad de técnicos titulados que se adscribirán al contrato: Más de 3
Técnicos y distinta titulación profesional, al menos dos de ellos. Puntuación: 20
TOTAL: Puntuación: 84

NIF: A28345577 SGS TECNOS, S.A.:

- 1. Oferta económica: 0.35% Puntuación: 80
- 2. Número y variedad de técnicos titulados que se adscribirán al contrato: 3 Técnicos y
distinta titulación profesional, al menos dos de ellos. Puntuación: 14
TOTAL: Puntuación: 94

NIF: B11061918 TECNICAS GADES S.L. - TG4 Consultores AEC S.L. - UTE:

- 1. Oferta económica: 0.35% Puntuación: 80
- 2. Número y variedad de técnicos titulados que se adscribirán al contrato: 3 Técnicos y
distinta titulación profesional, al menos dos de ellos. Puntuación: 14
TOTAL: Puntuación: 94

NIF: B97673453 VALORA PREVENCIÓN,SL:

- 1. Oferta económica: 0.43% Puntuación: 54,40
- 2. Número y variedad de técnicos titulados que se adscribirán al contrato: Más de 3
Técnicos y distinta titulación profesional, al menos dos de ellos. Puntuación: 20
TOTAL: Puntuación: 74,40

Visto que existía un empate entre las ofertas que han obtenido la mayor puntuación suscritas por ALVENTIA TECNOLOGIA Y CONSULTORIA S.L. y por INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. la mesa acordó, de conformidad con lo establecido en la cláusula 14ª del PCAP, requerir a ambas empresas para que aportaran la documentación acreditativa pertinente al objeto de aplicar las preferencias sociales de adjudicación previstas en la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33



W000671a147150f08d6507e60a60c0d36x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Dcc?csv=W000671a147150f08d6507e60a60c0d36x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

referida cláusula.

A la vista de la documentación presentada dentro del plazo señalado en los requerimientos enviados a ambas empresas, y una vez aplicados los criterios de desempate establecidos en la cláusula 14 del PCAP, la Mesa de contratación acordó resolver el empate en favor de ALVENTIA TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA, S.L. por haber acreditado esta empresa un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 NIF: B87933172 ALVENTIA TECNOLOGIA Y CONSULTORIA S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CAF: 100.00

Total puntuación: 100.00

Orden: 2 NIF: B81470841 INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.

Total criterios CAF: 100.00

Total puntuación: 100.00

Orden: 3 NIF: A28345577 SGS TECNOS, S.A.

Total criterios CAF: 94.00

Total puntuación: 94.00

Orden: 3 NIF: B11061918 TECNICAS GADES S.L. - TG4 CONSULTORES AEC S.L. - UTE

Total criterios CAF: 94.00

Total puntuación: 94.00

Orden: 5 NIF: A64682149 OCA GLOBAL PREVENTION SERVICES, S.A.

Total criterios CAF: 84.00

Total puntuación: 84.00

Orden: 6 NIF: A28318012 EUROCONTROL, S.A.

Total criterios CAF: 80.80

Total puntuación: 80.80

Orden: 7 NIF: B97673453 VALORA PREVENCIÓN,S.L.

Total criterios CAF: 74.40

Total puntuación: 74.40

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de ALVENTIA TECNOLOGIA Y CONSULTORIA S.L. con CIF: B87933172, mediante Decreto número 2022/4323 de fecha 25 de julio de 2022 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 6639, de 30 de noviembre de 2020, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, con fecha 26 de julio de 2022 se requirió a la propuesta adjudicataria para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación previa señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 18ª del mismo. Dentro del plazo señalado en el requerimiento presenta dicha empresa la documentación requerida, que fue calificada favorablemente por la mesa de contratación en reunión celebrada el 2 de diciembre de 2022.

Conocidos los referidos antecedentes; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir a INCO, ESTUDIO TÉCNICO, S.L con NIF: B80596083 por haber ofertado en su proposición económica un porcentaje del 25,83%, excediendo del tipo fijado en la cláusula 5 del PCAP en el 0,60%.

2º. Excluir a PROYECTOS DE INGENIERIA EXTREMEÑOS S.L. (PRODIEX) con NIF: B06264691 por haber ofertado en su proposición económica un porcentaje del 39,15%, excediendo del tipo fijado en la cláusula 5 del PCAP en el 0,60%.

3º. Excluir a Arquitecto-sergionavarro S.L. con NIF: B72374085 por haber ofertado en su proposición económica un porcentaje del 28,94%, excediendo del tipo fijado en la cláusula 5 del PCAP en el 0,60%.

4º. Excluir a IPROGES CONSULTING, S.L. con NIF: B47767512 cuya oferta se encontraba incurso en presunción de anormalidad, por no justificar la baja con valores anormales o desproporcionados respecto al presupuesto de licitación según informe emitido sobre la justificación de su propuesta económica por el Jefe de Sección de Servicios con fecha 19 de septiembre de 2022.

5º. Adjudicar a ALVENTIA TECNOLOGIA Y CONSULTORIA S.L. con CIF: B87933172, el servicio de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras que contrate el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33



W00671a147150f08dd6507e60a60c0d36x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a147150f08dd6507e60a60c0d36x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Local de fecha 31 de mayo de 2022 y a la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- Oferta económica: 0.35% sobre el presupuesto de ejecución material de las obras.
- Adscripción al contrato de un arquitecto y tres ingenieros de obras públicas o ingenieros civiles.

6º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

7º. Se dé publicidad del presente acuerdo de adjudicación en el "Perfil de Contratante" del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.2.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación del "suministro de farolas solares fotovoltaicas compactas para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera", financiado por la Diputación de Cádiz conforme al Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el suministro de Farolas Solares Fotovoltaicas para su posterior montaje en diversas ubicaciones del municipio. Expte. 84/2022.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación, sujeta a regulación armonizada, del "suministro de farolas solares fotovoltaicas compactas para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera", financiado por la Diputación de Cádiz conforme al Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el suministro de Farolas Solares Fotovoltaicas para su posterior montaje en diversas ubicaciones del municipio firmado en fecha 15 de septiembre de 2022, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, con una duración de DOS meses a partir la fecha de formalización del mismo, resultando un valor estimado del contrato de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (247.933,88-Euros), y un presupuesto base de licitación de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (299.999,99.-Euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, IVA y demás gastos incluidos, siendo:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33

- Presupuesto base del suministro.....247.933,88.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro..... 55.066,11.-Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal, D. ***** [M.P.G.M.], con fecha 16 de noviembre de 2022.; visto el informe favorable emitido por el Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio, D. ***** [D.G.G.], conformado por el Vicesecretario General Accidental, D. ***** [M.O.B.], de fecha 29 de noviembre de 2022; visto el informe del Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 1 de diciembre de 2022 en el que fiscaliza de conformidad el expediente y donde, en ejercicio de su facultad Interventora, incorpora observaciones de las que se ha dado debido traslado a la Delegación de Obras; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del “*suministro de farolas solares fotovoltaicas compactas para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera*”, financiado por la Diputación de Cádiz, sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración de DOS meses partir la fecha de formalización del mismo, resultando un valor estimado del contrato de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (247.933,88-Euros), y un presupuesto base de licitación de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (299.999,99.-Euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, IVA y demás gastos incluidos, siendo :

- Presupuesto base del suministro.....247.933,88.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro..... 55.066,11.-Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Jefe de Sección de Obras y Servicios, D. ***** [P.B.A.] el con fecha 23 de noviembre de 2022, y que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a14700170c2f807e60b70b0e04D>

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido suministro mediante procedimiento abierto, y que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=I00671a147221d0427807e60e00b0818e>

4º. Aprobar el gasto de 299.999,99.-Euros y la financiación de la presente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33



W00671a147150f08d6507e60a60c0d36x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a147150f08d6507e60a60c0d36x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

contratación, existiendo retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 53/165-62702, del Presupuesto General en vigor para el año 2022.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 156.3.c) de la LCSP.

2.3.- Expediente relativo a la prórroga del contrato de Licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación de un mercadillo de verano en el Pinar Público de La Barrosa (en la entrada de la Urbanización Novo Santi Petri).

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de abril de 2021, se adjudicó a D. ***** [C.P.Y.], la *“Licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación de un mercadillo de verano en el Pinar Público de la Barrosa”*, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el otorgamiento de la misma, aprobados por acuerdo de 22 de diciembre de 2020 y a la documentación presentada en el archivo electrónico “B” de su oferta.

En la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo, se establece una duración inicial de dos años, entendiéndose cada anualidad referida a la temporada comprendida del 15 de junio a 15 de septiembre, ambos inclusive, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años (2021, 2022, 2023 y 2024).

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos los informes favorables emitidos por el Técnico de Mercado, D. ***** [M.L.D.] con fecha 3 de octubre de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.] con fecha 14 de noviembre de 2022, y conformado por el Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General en la misma fecha; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, referida a la temporada comprendida del 15 de junio

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33



W000671a147150f08d6507e60a60c0d36x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W000671a147150f08d6507e60a60c0d36x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

de 2023 hasta el 15 de septiembre de 2023 el contrato suscrito con D. ***** [C.P.Y.], para los "Licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación de un mercadillo de verano en el Pinar Público de la Barrosa".

29. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Mercado, a los efectos oportunos.

2.4.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por "CONCERT TOUR Y EN VIVO, A.I.E" po el contrato de "Patrocinio publicitario de la cuarta edición del Concert Music Festival Sancti Petri 2021".

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "CONCERT TOUR Y EN VIVO, A.I.E." en garantía del Contrato Administrativo de "Patrocinio publicitario de la cuarta edición del Concert Music Festival Sancti Petri 2021", por importe de 2.479,34 euros, y del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2021.

Vistos los informes favorables emitidos por la Técnica de Fomento, Dña. ***** [M.R.A.T.] de fecha 4 de agosto de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Da ***** [T.C.F.] de fecha 8 de noviembre de 2022, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "CONCERT TOUR Y EN VIVO, A.I.E." en garantía del Contrato Administrativo de Patrocinio publicitario de la cuarta edición del Concert Music Festival Sancti Petri 2021, por importe de 2.479,34 euros, según carta de pago con número de operación 202130026234000 de fecha 21 de diciembre de de 2021.

2.5.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con Cáritas Diocesana de Cádiz. Proyecto "Red de inclusión centro padre Francisco Almandoz".

Vista solicitud de suscripción de convenio por Cáritas Diocesana de Cádiz, y en su nombre, el representante de la misma, D. ***** [VP.O.P].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vistos informes favorables de fiscalización emitidos por la Viceinterventora Da ***** [E.M.S] de fecha 23 y 28 de noviembre de 2022.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33



W00671a147150f08d6507e60a60c0d36x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=W00671a147150f08d6507e60a60c0d36x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=W00671a147150f08d6507e60a60c0d36x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto informe favorable, emitido por D^a ***** [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 22 de noviembre de 2022.

Vista memoria preceptiva de fecha 23 de noviembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con Cáritas Diocesana de Cádiz, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO AL "CENTRO SOCIAL PADRE FCO. ALMANDOZ" DE CARITAS"

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. **JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De otra, D. ***** [V.P.O.P.], en nombre y representación de Cáritas Diocesana, con CIF número R-1100194 en c/Hospital de Mujeres, 26.

INTERVIENEN

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y

D. *** [V.P.O.P.]**, en nombre y representación de Cáritas Diocesana, con CIF número R-1100194 en c/Hospital de Mujeres, 26.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33



W000671a147150f08d6507e60a60c0d36x

sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

- a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.
Ayudas de Especial Necesidad.
Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33



W000671a147150f08d6507e60a60c0d36x



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad. Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento tiene competencia en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, según lo establecido prestación de Servicios Sociales y promoción y Reinserción Social, según lo establecido en el artículo 25,2 E) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, reconoce a diversos sectores de población que, por sus condiciones y circunstancias, necesitan de atención específica.

CUARTO.- Excmo. Ayuntamiento conoce las actuaciones y actividades que desarrolla Cáritas Diocesana de Cádiz, en el proyecto de personas sin hogar en esta ciudad y los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y Cáritas (beneficiaria del presente convenio) convienen en colaborar técnica y económicamente en el mantenimiento y desarrollo del Proyecto con personas sin hogar, perteneciente al programa Diocesano de personas sin hogar "Red de Inclusión", ubicado en el "Centro Social Padre Fco. Almandoz".

SEGUNDA.- La finalidad del proyecto es ofrecer una atención complementaria a la ofrecida desde los servicios sociales municipales para atender algunas necesidades básicas de las personas en situación de sin hogar que se encuentran o pasan por la localidad de Chiclana de la Frontera. Si bien es un recurso de baja exigencia para aquellas personas que lo precisen y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33

plantean la demanda, se llevará a cabo a una intervención , centrada en la recuperación personal desde el acompañamiento de un proceso personalizado.

El Centro Social se concibe como un espacio **flexible** para adaptarse a las situaciones y necesidades del entorno, pretende **diversificar** los espacios y servicios que ofrece desde la opción del trabajo en red con los recursos del territorio para ofrecer una atención integral.

Está previsto que en el Centro Social “Padre Francisco Almandoz” se realicen actividades propias dirigidas a:

- Personas en situación de exclusión
- Voluntarios de Cáritas
- Comunidad y Sociedad en general

Actuaciones que se desarrollan:

1. Punto de Información y acogida a Personas en situación de Sin Hogar:

Entendemos esta actuación como complementaria a la ofrecida desde los Servicios Sociales Municipales, para atender algunas de las necesidades más básicas de las personas que pasen y/o estén en nuestra localidad. Si bien es verdad que, para llevarla a cabo, utilicemos una metodología basada en el acompañamiento personalizado, pese a tratarse en la mayoría d los casos, de una actuación de “baja exigencia” de cara a los participantes de la misma.

No obstante, con las personas que así lo precisen, y muestren el deseo y la necesidad de iniciar un proceso de recuperación personal, se trabajarán itinerarios individualizados de promoción personalizados acompañados por la trabajadora técnico social incorporada al centro.

Esta acción comprende:

- a. Servicio de acogida, información y derivación a servicios propios de nuestra red de Cáritas o a servicios ajenos
- b. Servicios de acompañamiento e intervención social con diagnóstico individualizado.

2. Aula de voluntariado:

Espacio para el encuentro y la formación del voluntariado, cuya principal pretensión es lograr que la comunidad reflexione sobre las implicaciones que conlleva el compromiso inherente al voluntariado. A través de esta aula se pretende situar a todas las personas voluntarias en un proceso pedagógico que acierte a combinar el conocimiento crítico de la realidad, las distintas técnicas de intervención social y el cultivo de un talante personal y comunitario solidario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- a. Curso de nuevos voluntarios
- b. Formación continua del voluntariado
- c. Reuniones mensuales
- d. Campañas Institucionales de sensibilización

3. Espacio de Sensibilización sobre exclusión:

Con el objetivo de dar a conocer las realidades de exclusión social para concienciar y denunciar situaciones de injusticias social, y animar a la participación para construir una sociedad más accesible y acogedora.

- a. Campañas de Nadie Sin Hogar

TERCERA.- Cáritas Diocesana de Cádiz, tendrá a su cargo la gestión de dicho Centro, siendo de su exclusiva cuenta tanto la disponibilidad del material fungible, como del personal necesario para una adecuada atención del Centro que dispondrá como mínimo de un puesto de trabajo, de carácter técnico, además, del personal voluntario de Cáritas.

CUARTA.- Para el mantenimiento y funcionamiento de las actuaciones convenidas dentro del centro Social Padre Fco. Almandoz, el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. concede a Cáritas Diocesana de Cádiz una subvención directa por importe de 42.000,00 euros, para mantenimiento y desarrollo del Proyecto con personas sin hogar, perteneciente al programa Diocesano de personas sin hogar "Red de Inclusión Centro Social Padre Francisco Almandoz", con cargo a la aplicación presupuestaria 61.2311 489.04 de Servicios Sociales del vigente presupuesto municipal, lo que supone el 100% del gasto de funcionamiento previsto para las actuaciones con Personas sin Hogar de dicho Centro Social durante 2022.

El abono de la colaboración económica que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para los citados fines se llevará a cabo en un pago único previo a la justificación, no se realizará ningún pago en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado.

La percepción de los fondos municipales resulta incompatible con la aplicación a la misma finalidad de otros fondos públicos.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, Ley de subvenciones.

Se autoriza al Ayuntamiento de Chiclana a consultar la BDNS, a los efectos de comprobar que el beneficiario no está sancionado ni inhabilitado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33

QUINTA.- La duración del presente convenio se extiende de 01 de Enero a 31 de diciembre de 2022.

SEXTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2023.
La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste (Anexo II) de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

La documentación justificativa deberá cumplir los requisitos establecidos en RD 1679/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones. Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 % una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33



W000671a147150f08d6507e60a60c0d36x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W000671a147150f08d6507e60a60c0d36x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe en proporción directa al importe efectivamente justificado.

SEPTIMA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

OCTAVA.- Cáritas Diocesana de Cádiz, asume la dirección y gestión del Centro Social, sin perjuicio de la comunicación que debe existir en todo momento con el Ayuntamiento de

Chiclana de la Fra. A través de la Delegación de Servicios Sociales, en orden a posibilitar el estudio y la derivación de casos hacia las actuaciones objeto del Centro Social y de este convenio.

Las partes convenientes se comprometen a colaborar y coordinarse en aquellas Actuaciones y Servicios que tengan por finalidad la Integración-Reinserción de las personas que se encuentran en situación de Sin Hogar, a través de reuniones técnicas.

NOVENA.- Cáritas Diocesana de Cádiz se compromete a:

a) Elaborar una planificación de las actividades a desarrollar en el año en curso, así como una memoria anual y balance económico, documentos que se presentarán en la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

b) Justificar en la debida forma la aplicación de los fondos públicos municipales obtenidos en virtud del presente Convenio.

c) Mantener reuniones técnicas de coordinación con los técnicos de la Delegación de Servicios Sociales en las actuaciones objeto de este convenio que así lo requieran.

NOVENA.- Para la coordinación, seguimiento y evaluación del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de seguimiento que estará compuesta por:

- El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios Sociales.

- Un/a Técnico/a de Servicios Sociales.

- Dos representantes de Cáritas Diocesana de Cádiz.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea preciso, para estudiar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33

la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto de este Convenio.

Cualquiera de las partes podrá convocar una reunión extraordinaria cuando el asunto a tratar así lo requiera, previa presentación del orden del día con una antelación mínima de una semana y cuando la urgencia del asunto a tratar así lo requiera.

DECIMA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual (Anexo III). A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, Cáritas Diocesana deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo. Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMA PRIMERA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMA SEGUNDA.- El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización del mismo.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

2º. Autorizar el gasto por importe de 42.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 61.2311.489.04.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a Cáritas Diocesana de Cádiz, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

6º. Se publique en el Portal de Transparencia de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33



W00671a147150f08d6507e60a60c0d36x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a147150f08d6507e60a60c0d36x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2.6.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con Cáritas Diocesana de Cádiz. Proyecto "Almacén de Ropa Solidario".

Vista solicitud de suscripción de convenio por Cáritas Diocesana de Cádiz, y en su nombre, el representante de la misma, D. ***** [V.P.O.P].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vistos informes favorables de fiscalización emitidos por la Viceinterventora D^a **** [E.M.S.] de fecha 23 y 28 de noviembre de 2022.

Visto informe favorable, emitido por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 21 de noviembre de 2022.

Vista memoria preceptiva de fecha 21 de noviembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con Cáritas Diocesana de Cádiz, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO AL ALMACEN DE ROPA SOLIDARIO

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33

De otra, D. ***** ***** ***** **** [V.P.O.P.], en representación de Cáritas Diocesana de Cádiz, con domicilio a efectos de notificación en c/ Hospital de Mujeres, 26 en Cádiz.

INTERVIENEN

D. **JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y

D. ***** ***** ***** **** [V.P.O.P.], en nombre y representación de Cáritas Diocesana, con CIF número R-1100194 en c/ Hospital de Mujeres, 26.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

- a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33



W000671a147150f08d6507e60a60c0d36x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W000671a147150f08d6507e60a60c0d36x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento tiene competencia en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, según lo establecido prestación de Servicios Sociales y promoción y Reinserción Social, según lo establecido en el artículo 25,2 E) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.-La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, reconoce a diversos sectores de población que, por sus condiciones y circunstancias, necesitan de atención específica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33



W000671a147150f08d6507e60a60c0d36x

CUARTO.- Excmo. Ayuntamiento conoce las actuaciones y actividades que desarrolla Cáritas Diocesana de Cádiz, en el proyecto del Almacén de ropa solidario en esta ciudad y los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y Cáritas (beneficiaria del presente convenio) convienen en colaborar técnica y económicamente en el y desarrollo del Proyecto ALMACEN DE ROPA SOLIDARIO .

SEGUNDA.- La finalidad del proyecto es doble. Por un lado, dignificar la entrega de ropa usada higienizada a los usuarios designados y, por otro, homologar el espacio de almacenamiento de dicha ropa. El proyecto, a desarrollar por Cáritas Diocesana de Cádiz, en colaboración con la empresa de inserción INSERTA CADIZ S.L , pretende el reparto, no sólo de ropa y complementos de segunda mano, sino también de artículos desclasificados de la temporada anterior.

TERCERA.- Para el desarrollo del proyecto, Cáritas Diocesana de Cádiz requiere el alquiler de un almacén para la ropa, una herramienta informática que permita la contabilización de la entrada de la ropa adquirida, la atención a los pedidos, entre otros costes previstos. En todo el proceso intervendrán tanto técnicos como voluntarios de Cáritas de las parroquias de Chiclana de la Frontera.

CUARTA.- Para el mantenimiento y funcionamiento de las actuaciones convenidas el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. concede a Cáritas Diocesana de Cádiz una subvención directa por importe de 11.000,00 euros, para mantenimiento y desarrollo del Proyecto ALMACEN DE ROPA SOLIDARIO , con cargo a la aplicación presupuestaria 61.2311 489.23 de Servicios Sociales del vigente presupuesto municipal, lo que supone el 91,67 % del gasto de funcionamiento (12.000 €)previsto para las actuaciones durante 2022.

El abono de la colaboración económica que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para los citados fines se llevará a cabo en un pago único previo a la justificación, no se realizará ningún pago en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado.

La percepción de los fondos municipales resulta incompatible con la aplicación a la misma finalidad de otros fondos públicos.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS),

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33



W000671a147150f08d6507e60a60c0d36x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W000671a147150f08d6507e60a60c0d36x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, Ley de subvenciones.

Se autoriza al Ayuntamiento de Chiclana a consultar la BDNS, a los efectos de comprobar que el beneficiario no está sancionado ni inhabilitado.

QUINTA.- La duración del presente convenio se extiende de 01 de Enero a 31 de diciembre de 2022.

SEXTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2023.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste (Anexo II) de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

La documentación justificativa deberá cumplir los requisitos establecidos en RD 1679/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33



W000671a147150f08d6507e60a60c0d36x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W000671a147150f08d6507e60a60c0d36x>

obligaciones de facturación.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones. Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 % una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe en proporción directa al importe efectivamente justificado.

SEPTIMA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

OCTAVA.- Cáritas Diocesana de Cádiz se compromete a:

a) Elaborar una planificación de las actividades a desarrollar en el año en curso, así como una memoria anual y balance económico, documentos que se presentarán en la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

b) Justificar en la debida forma la aplicación de los fondos públicos municipales obtenidos en virtud del presente Convenio.

c) Mantener reuniones técnicas de coordinación con los técnicos de la Delegación de Servicios Sociales en las actuaciones objeto de este convenio que así lo requieran.

NOVENA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual (Anexo III). A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, Cáritas Diocesana deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo. Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización del mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33



W000671a147150f08d6507e60a60c0d36x



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

2º. Autorizar el gasto por importe de 11.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 61.2311.489.23.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a Cáritas Diocesana de Cádiz, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

6º. Se publique en el Portal de Transparencia de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2.7.- Expediente relativo a la aprobación de la Addenda a la Clausula Adicional Tercera por la que se proroga el Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y este Ayuntamiento en materia de Ayudas Económicas Familiares.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de Agosto de 2022, por el que se aprueba la Cláusula Adicional Tercera por la que se proroga el Convenio en materia de Ayudas Económicas Familiares, suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento

Vista la Orden de 27 de octubre de 2022, por la que se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2022, con crédito procedente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33

del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Visto informe favorable de D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 02 de Diciembre de 2022.

Vista Memoria Preceptiva de fecha 02 de Diciembre de 2022 firmada por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social y con el visto bueno del Delegado.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la suscripción de la Addenda a la Cláusula Adicional Tercera por la que se prorroga el convenio de cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ADDENDA A LA CLÁUSULA ADICIONAL TERCERA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.

REUNIDOS

De una parte, D. ***** [F.J.M.C.], Director General de Infancia, Adolescencia y Juventud, actuando en representación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con la facultad para suscribir la presente Addenda a la Cláusula Adicional Tercera, según lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de octubre de 2013.

Y de otra, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma de la presente Addenda a la Cláusula Adicional Tercera y obligarse con arreglo a la misma,

EXPONEN

Primero.- Que con fechas 18 de julio y 8 de agosto de 2022, respectivamente, se suscribió Cláusula Adicional Tercera por la que se prorroga el Convenio de Cooperación suscrito entre la entonces Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en fechas 21 de noviembre y 4 de diciembre de 2019, respectivamente, al amparo de la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33



W000671a147150f08d6507e60a60c0d36x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=W000671a147150f08d6507e60a60c0d36x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales y de acuerdo con la Orden de 1 de junio de 2022, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2022, con crédito del Servicio 01.

Segundo.- Con posterioridad a la Orden de transferencias de 1 de junio de 2022 citada, en el marco de financiación estatal que se destina anualmente al Programa de Ayudas Económicas Familiares, se ha aprobado por parte del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, reunido en sesión extraordinaria de 28 de junio de 2022, previa autorización del Consejo de Ministros, el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y ciudades de Ceuta y Melilla, correspondiente al crédito destinado a la financiación en 2022 del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil.

Tercero.- En fecha 2 de noviembre de 2022, se ha publicado la Orden de 27 de octubre de 2022, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2022 con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir la presente Addenda a la Cláusula Adicional Tercera, a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad transfiere la cantidad de 125.818,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 1600180000 G/31E/46401/00 S0656 de conformidad con el Anexo único de la Orden de 27 de octubre de 2022.

SEGUNDA.- El pago se efectuará una vez firmada la presente Addenda a la Cláusula Adicional Tercera, conforme a lo previsto en la Orden de 27 de octubre de 2022.

TERCERA.- En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las estipulaciones del referido Convenio suscrito en 2019.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Addenda a la Cláusula Adicional Tercera, en el lugar y fecha al comienzo indicados en el encabezamiento".

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, para la firma de la citada Cláusula Adicional Tercera, así como cuantos otros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33

documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Remitir el presente acuerdo a la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Decreto-ley 11/2022, de 29 de noviembre, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, por el que se modifica la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Se da cuenta de Decreto-ley 11/2022, de 29 de noviembre, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, publicado en el B.O.J.A. núm. 232, del día 02 de diciembre, por el que se modifica la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Se da cuenta de Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, publicado en el B.O.J.A. núm. 232, del día 02 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

4. Urgencia 1ª.- Expediente relativo a la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, en materia de promoción y desarrollo deportivo para la anualidad 2022.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia con base en lo expuesto en el informe del Director de los Servicios Deportivos, D. **** * * * * * [J.C.J.S.], concretamente, en la necesidad de conceder las subvenciones en materia de promoción y desarrollo deportivo



W00671a147150f08d6507e60a60c0d36x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Dcc?csv=W00671a147150f08d6507e60a60c0d36x>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

para la anualidad 2022 dentro del mismo año de la convocatoria, ya que de lo contrario supondría la pérdida de los créditos habilitados para ello en el vigente presupuesto de 2022.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Vista la convocatoria de la subvenciones en materia de Promoción y Desarrollo Deportivo para anualidad 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 30 de mayo de 2.022 (B.O.P. Nº 101, página 8, del 30 de mayo de 2.022).

Visto el documento contable "A", número de operación 2022.2.0021516.000 por importe de 60.000,00 €, emitido por la Intervención de Fondos acreditativo de la existencia de consignación suficiente para conceder la/s subvención/es con cargo a la aplicación presupuestaria 340.489.

Visto Informe Técnico de Evaluación Provisional de Subvenciones suscrito por el Director de los Servicios Deportivos de este Ayuntamiento, D. **** * [J.C.J.S.] y con el VºBº del Delegado de Deportes, D. José Manuel Vera Muñoz, de fecha 5 de diciembre de 2022.

Visto informe favorable de la Comisión de Valoración de Concesión de Subvenciones suscrito el Delegado de Deportes, D. José Manuel Vera Muñoz, y el Director de los Servicios Deportivos de este Ayuntamiento, D. **** * [J.C.J.S.], de fecha 07 de diciembre de 2022.

Considerando que toda la documentación presentada por los interesados se ha adecuado a la solicitada y que se han cumplido con todos los trámites previos que indica la Ordenanza de Subvenciones y la Convocatoria correspondiente, para cada una de las líneas o programas recogidos en el artículo 1 de ésta última, especialmente en relación al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto informe sobre cumplimiento que establece el art. 88.3 del R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suscrito por el el Director de los Servicios Deportivos de este Ayuntamiento, D. **** * [J.C.J.S.], de fecha 02 de diciembre de 2022.

Visto informe sobre el cumplimiento por parte solicitantes de los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras de Subvenciones y de lo que se establece en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suscrito por el el Director de los Servicios Deportivos de este Ayuntamiento, D. **** * [J.C.J.S.], de fecha 02 de diciembre de 2022.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33

W000671a147150f08d6507e60a60c0d36x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W000671a147150f08d6507e60a60c0d36x>

**** [J.C.J.S.], de fecha 02 de diciembre de 2022.

Visto informe sobre alegaciones suscrito por el el Director de los Servicios Deportivos de este Ayuntamiento, D. **** ***** ***** **** [J.C.J.S.], de fecha 05 de diciembre de 2022.

Visto informe de la Intervención Municipal de Fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, compromiso del Gasto Fase D, firmado por la Vice Interventora Municipal D^a *** ***** ***** ***** [E.M.M.S.], de fecha 7 de diciembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar las siguientes solicitudes:

Se desestima la solicitud presentada por el **CLUB DEPORTIVO IN LINE SANCTI PETRI** por no presentar en plazo la subsanación de la documentación requerida, en cada una de las líneas subvencionables solicitadas, y que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2022.

2º. Conceder las subvenciones en las distintas líneas en las cantidades que se detallan a continuación:

Línea 1.- Desarrollo de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de Escuelas de Promoción Deportiva.

Se proponen las siguientes asignaciones de subvenciones a los distintos clubes, una vez aplicados los criterios recogidos en las Bases de Subvenciones.

	CLUB	CIF	MODALIDAD	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA
1	CD ESGRIMA BAHIA CADIZ	V72136526	ESGRIMA	3.000,00 €	2.148,53 €
2	CD ESPECIFICO 7,32	G72238645	FUTBOL	1.500,00 €	1.500,00 €
3	CD DIVINA PASTORA CADIZ	G72220148	ATLETISMO	6.000,00 €	2.352,08 €
4	CD CHICLANA INDUSTRIAL CF	G11066719	FUTBOL	3.000,00 €	2.306,85 €
5	CD CHICLANA CF	G11224524	FUTBOL	2.000,00 €	1.752,75 €
6	CD ARQUERO CHICLANA	G11292067	TIRO CON ARCO	900,00 €	900,00 €
7	CD ATLETISMO CHICLANA	G11265345	ATLETISMO	3.000,00 €	2.600,86 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33



W000671a147150f08dd6507e60a60c0d36x



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

8	CD AD SANCTI PETRI CHICLANA	G11321981	FUTBOL	14.500,00 €	2.431,23 €
9	CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ	G11511797	AJEDREZ	1.701,68 €	1.701,68 €
10	CD WATERPOLO CHICLANA	G72149263	WATERPOLO	3.049,21 €	2.216,38 €
11	CD TENIS CHICLANA	G11263464	TENIS	7.170,00 €	2.431,23 €
12	CD SPORTING CHICLANA	G72234404	FUTBOL	2.000,00 €	2.000,00 €
13	CD PADEL ON	G72384944	PADEL	1.595,64 €	716,18 €
14	CD MONTAÑA CHICLANA	G11340916	ESCALADA	3.000,00 €	2.091,99 €
15	CD GIMNASIA SANCTI PETRI	G11418217	GIMNASIA	6.654,52 €	2.148,53 €
16	CD GIMNASIA CHICLANA	G11308590	GIMNASIA	3.000,00 €	2.487,78 €
17	CD TENIS MESA CHICLANA	G11408721	TENIS MESA	400,00 €	400,00 €
				62.471,05 €	32.186,07 €

Línea 2.- Participación en competiciones oficiales conforme al calendario establecido por las Federaciones o Entidades organizadoras.

Se proponen las siguientes asignaciones de subvenciones a los distintos clubes, una vez aplicados los criterios recogidos en las Bases de Subvenciones.

	CLUB	COMPETICION	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA
1	CD ESGRIMA BAHIA DE CADIZ V72136526	Línea 2 Competiciones oficiales 2021 y 2022	4.064,12 €	863,07 €
2	CD DIVINA PASTORA CADIZ G72220148	Línea 2 Competiciones oficiales 2021 y 2022	2.712,00 €	676,47 €
3	CD CHICLANA INDUSTRIAL CF G11066719	Línea 2 Competiciones oficiales 2021 y 2022	2.000,00 €	466,53 €
4	CD CHICLANA CF G11224524	Línea 2 Competiciones oficiales 2021 y 2022	2.000,00 €	466,53 €
5	CD BALONCESTO CHICLANA ITUCI V72122039	Línea 2 Competiciones oficiales 2021 y 2022	9.608,97 €	489,86 €
6	CD ATLETISMO CHICLANA G11265345	Línea 2 Competiciones oficiales 2021 y 2022	3.623,00 €	1.049,70 €
7	CD AD SANCTI PETRI CHICLANA G11321981	Línea 2 Competiciones oficiales 2021 y 2022	3.500,00 €	419,88 €
8	CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ	Línea 2 Competiciones oficiales 2021 y 2022	5.640,00 €	886,41 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33

	G11511797	2022		
9	CD TRIATLON LA BARROSA G11320165	Linea 2 Competiciones oficiales 2021 y 2022	1.145,00 €	466,53 €
10	CD WATERPOLO CHICLANA G72149263	Linea 2 Competiciones oficiales 2021 y 2022	2.958,68 €	769,78 €
11	CD SPORTING CHICLANA G72234404	Linea 2 Competiciones oficiales 2021 y 2022	2.000,00 €	419,88 €
12	CD MONTAÑA CHICLANA G11340916	Linea 2 Competiciones oficiales 2021 y 2022	810,00 €	466,53 €
13	CD GIMNASIA SANCTI PETRI G11418217	Linea 2 Competiciones oficiales 2021 y 2022	3.570,00 €	816,43 €
14	CD GIMNASIA CHICLANA G11308590	Linea 2 Competiciones oficiales 2021 y 2022	3.198,00 €	839,76 €
15	CD PIRAGUISMO CHICLANA G72194350	Linea 2 Competiciones oficiales 2021 y 2022	3.688,02 €	559,84 €
16	CD TENIS MESA CHICLANA G11408721	Linea 2 Competiciones oficiales 2021 y 2022	3.704,19 €	839,76 €
17	CD TRIATLON PARALYMPIC DREAM G72360514	Linea 2 Competiciones oficiales 2021 y 2022	1.322,04 €	1.003,04 €
			55.544,02 €	11.500,00 €

Línea 3.- Organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva.

Se proponen las siguientes asignaciones de subvenciones a los distintos clubes, una vez aplicados los criterios recogidos en las Bases de Subvenciones.

	CLUB	CIF	ACTIVIDAD	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA
1	CD ESGRIMA BAHIA CADIZ	V72136526	Linea 3 Actividades Concentración Civico Militar 28-31/10/2021	601,98 €	71,02 €
2	CD ESGRIMA BAHIA CADIZ	V72136526	Linea 3 Actividades Competición navidad 44548	524,00 €	77,72 €
3	CD CICLISTA CHICLANERO CHAMORRO ORTIZ	G11063765	Linea 3 Actividades V Trofeo Escuela Ciclista Chiclanera 44674	893,00 €	154,21 €
4	CD CHICLANA IND CF	G11066719	Linea 3 Actividades XXXV Trofeo Ciudad Chiclanera 14- 21/08/2022	1.000,00 €	87,01 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

5	CD CHICLANA IND CF	G11066719	Linea 3 Actividades III Trofeo Ciudad Chiclana Femenino 44787	1.000,00 €	49,39 €
6	CD ARQUERO CHICLANA	G11292067	Linea 3 Actividades XII Liga Provincial Handicap 27/2 a 18/09 2022	2.420,00 €	225,01 €
7	CD ARQUERO CHICLANA	G11292067	Linea 3 Actividades XXIV trofeo de navidad 44913	1.000,00 €	122,29 €
8	CD ARQUERO CHICLANA	G11292067	Linea 3 Actividades VII Liga Bosque 3d 20/02 a 25/09 2022	1.397,27 €	107,21 €
9	CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ	G11511797	Linea 3 Actividades XXVII social Ruy Lopez 22/04, 14-15-22-29/05, 4 Y 25/06	485,00 €	159,77 €
10	CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ	G11511797	Linea 3 Actividades IV Open Internacional Abuelo Jose Mari 2021 28/11/21, 8-26/11/2021 y 16/01/2022	697,01 €	124,14 €
11	CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ	G11511797	Linea 3 Actividades XXVII Open Navidad 44548	330,00 €	200,65 €
12	CD WATERPOLO CHICLANA	G72149263	Linea 3 Actividades Ligas Territoriales inferiores ener a junio 2022	1.513,65 €	150,64 €
13	CD PADEL ON	G72384944	Linea 3 Actividades Circuito Padel Menores Amateur 23/04, 04/06 y 25/06	926,93 €	60,80 €
14	CD CICLISTA FALI BIKE	G11293271	Linea 3 Actividades XXVI Prueba Maraton El Cebolleta 44850	5.055,00 €	212,17 €
15	CD CICLISTA FALI BIKE	G11293271	Linea 3 Actividades XIX Prueba Rally Memorial Cerrajería Carpe	3.045,00 €	197,97 €
				20.888,84 €	2.000,00 €

Línea 4.- Deportistas individuales que participen en eventos deportivos de carácter nacional e internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.

Se proponen las siguientes asignaciones de subvenciones a los siguientes deportistas,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33

una vez aplicados los criterios recogidos en las Bases de Subvenciones.

	DEPORTISTA	COMPETICION	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA
1	D. ***** [A.P.M.] 52920257-V Hijo ***** [D.P.M.] 49304946-F	Concurso Comp Nacional 2 Estrellas Largo Madrid 18-20/02/2022	595,02 €	130,79 €
2	D. ***** [A.P.M.] 52920257-V Hijo ***** [D.P.M.] 49304946-F	Concurso Comp Internacional 2 Estrellas Majalahonda (Madrid) 8- 10/04/2022	468,15 €	155,69 €
3	D. ***** [A.P.M.] 52920257-V Hijo ***** [D.P.M.] 49304946-F	Cpto España Poni Completo Segovia 21-27/06/2021	430,65 €	174,38 €
4	D. ***** [A.P.M.] 52920257-V Hijo ***** [D.P.M.] 49304946-F	Concurso Nacional Salto Club Polo Sol Jerez Fra 29/05/2021	150,00 €	62,28 €
5	D. ***** [A.P.M.] 52920257-V Hijo ***** [D.P.M.] 49304946-F	Concurso Comp Internacional 2 Estrellas La Dehesa (Madrid) 17- 19/06/2022	538,03 €	155,69 €
6	D. ***** [A.P.M.] 52920257-V Hijo ***** [D.P.M.] 49304946-F	Cpto España Caballo Juvenil Completo Majalahonda (Madrid) 5- 7/12/2021	318,01 €	174,38 €
7	D. ***** [A.P.M.] 52920257-V Hijo ***** [D.P.M.] 49304946-F	Concurso Completo Nacional 2 Estrellas Majalahonda (Madrid) 5- 6/02/2022	361,01 €	130,78 €
8	D. ***** [A.P.M.] 52920257-V Hijo ***** [D.P.M.] 49304946-F	Concurso Comp Internacional 2 Esteellas Argamasilla de Alba (Ciudad Real) 20- 22/05/2022	529,79 €	149,47 €
9	***** [D.J.S.C.] 75815808-B	Cpto Andalucía Master Atletismo Pista Cubierta Antequera 06/11/2021	270,99 €	74,73 €
10	***** [J.Mª.V.V.] 75751331-A Hija ***** [A.G.V.] 49303431-X	Cpto Andaluz CCE Puerto Real 19- 21/11/2021	252,00 €	93,42 €
11	***** [J.Mª.V.V.]	Cpto Nacional Ponis	1.240,00 €	193,06 €



W00671a147150f08d6507e60a60c0d36x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=W00671a147150f08d6507e60a60c0d36x>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	75751331-A Hija ***** [A.G.V.] 49303431-X	Segovia 21-27/06/2021		
12	***** [P.M.M.] 31251631-J Hijo ***** [P.P.M.] 49561710-E	Gran Semana Aglo-Arabe Sevilla 07-10/11/2021	660,35 €	168,15 €
13	***** [P.P.M.] 33320693-H Hija ***** [C.R.M.] 20600282-X	Cpto Andalucía Esgrima Granada 05/06/2021	361,58 €	118,33 €
14	***** [J.V.P.] 49984811-S	Campeonato Andalucía Senior Esgrima Granada 12/06/2022	528,31 €	130,78 €
15	***** [J.M.V.] 44040016-F	Campeonato Mundo Xterra Hawai 05/12/2021	841,00 €	193,06 €
16	***** [J.M.V.] 44040016-F	Campeonato Europeo Etu Dolomite Paganella Molveno (Italia) 26/09/2021	515,64 €	193,06 €
17	***** [J.M.V.] 44040016-F	Campeonato Europe Xterra Zittau Alemania 21/08/2021	290,31 €	193,06 €
18	**** [J.M.C.B.] 44044954-T	Campeonato Mundo Xterra Hawai 05/12/2021	1.398,60 €	193,06 €
19	**** [J.M.C.B.] 44044954-T	Campeonato Europeo Etu Dolomite Paganella Molveno (Italia) 26/09/2021	726,07 €	193,06 €
20	**** [J.M.C.B.] 44044954-T	Campeonato Europe Xterra Zittau Alemania 21/08/2021	754,86 €	193,06 €
21	*** [F.J.F.I.] 44032353-A	Cpto Mundo ICF Canoe Marathon World Ponte de Lima (Portugal) 29/09 al 02/10 2022	403,82 €	161,92 €
22	***** [J.V.P.]	Campeonato Andalucía	541,69 €	130,78 €

- Pág. 35 de 46 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33

W000671a147150f08d6507e60a60c0d36x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W000671a147150f08d6507e60a60c0d36x>

	49984811-S	Junior Esgrima Granada 11/06/2022		
23	*** ** [F.J.F.I.] 44032353-A	Cpto España Spint Olímpico Verducido (Pontevedra) 31/07 al 01/08 2021	219,22 €	137,01 €
			12.395,10 €	3.500,00 €

Línea 6.- Ayuda a Clubes por el pago de Instalaciones Deportivas para entrenamientos

Se proponen las siguientes asignaciones de subvenciones a los distintos clubes, una vez aplicados los criterios recogidos en las Bases de Subvenciones.

	CLUB	CIF	INSTALACION	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA
1	CD WATERPOLO	G72149263	Piscina cubierta	5.563,72 €	3.000,00 €
				5.563,72 €	3.000,00 €

B.- Para Centros Escolares y AMPA Centros

Línea 5.- Participación de Centros Escolares en encuentros deportivos municipales intercentros en horario extraescolar.

Se proponen las siguientes asignaciones de subvenciones a los distintos AMPA de los Centros Escolares e IES y Colegios Concertados, una vez aplicados los criterios recogidos en las Bases de Subvenciones.

	CENTRO	CIF	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA
1	AMPA CEIP LA BARROSA	G72136633	885,75 €	885,75 €
2	AMPA CEIP ATLÁNTIDA	G11772084	203,46 €	203,46 €
3	AMPA CEIP SANCTI-PETRI	G11501376	193,09 €	193,09 €
4	AMPA CEIP MAYORAZGO	G11259827	176,24 €	176,24 €
5	AMPA CEIP GINER DE LOS RÍOS	G11254448	151,62 €	151,62 €
6	COLEGIO SAFA	G23633266	49,24 €	49,24 €
7	AMPA CEIP SERAFINA ANDRADES	G11513108	24,62 €	24,62 €
8	AMPA CEIP LAS ALBINAS	G11808904	10,37 €	10,37 €
			1.694,39 €	1.694,39 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3º. Reconocer la obligación derivada de la concesión de subvenciones 2022, con cargo al numero de operación 2022.2.0021516.000.

4. Urgencia 2ª.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración a suscribir con Asociación Cultural Taetro para año 2022.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia con base en lo expuesto en el informe de la Animadora Cultural, Dª ***** [M.V.P.R.], concretamente, en la necesidad de aprobar el convenio de colaboración a suscribir con la Asociación Cultural Taetro para el año 2022 atendiendo a la comunicación recibida por la Intervención de Fondos en la que señala que a fecha de 15 de diciembre de 2022 deberán estar grabadas en la Plataforma Subvenciones las concesiones, convenios y premios que se tramiten por los servicios gestores.

Visto convenio a suscribir entre la Delegación Municipal de Cultura y la Asociación Cultural Taetro, para financiación de las actividades realizadas durante el año 2022.

Visto informe de fiscalización favorable, de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 12 de diciembre de 2022.

Visto documento contable con cargo a la aplicación presupuestaria 82/334/48906, con números de operaciones 202220008309000 y RC/ 202220008309001.

Visto informe emitido por la Animadora Cultural , Dña. ***** [M.V.P.R.], de fecha 12 de diciembre y memoria justificativa de cumplimiento del art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 31 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como Providencia de Incoación de expediente de concesión directa de subvención emitida por la Delegación de Cultura, con fecha 12 de diciembre del corriente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar convenio con la Asociación Cultural Taetro, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y ASOCIACIÓN CULTURAL TAETRO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33



W000671a147150f08d6507e60a60c0d36x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W000671a147150f08d6507e60a60c0d36x>

REUNIDOS

De una parte **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De otra parte, **Dña. ***** [A.A.F.]**, como Presidenta de la Asociación Cultural Taetro, con CIF N.º G-11219649 y con domicilio social en Centro Cívico El Cerrillo, Calle Ancla n.º 29 de Chiclana de la Frontera.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera la promoción de las actividades y el asociacionismo cultural con especial incidencia en las actividades relacionadas con el teatro.

SEGUNDO.- Que la Asociación Cultural Taetro tiene entre sus fines el desarrollo de actividades relacionadas con las artes escénicas en la ciudad de Chiclana.

Y asimismo ambas entidades se reconocen con capacidad suficiente para la firma de este documento y en consecuencia y en virtud de lo anteriormente manifestado:

ACUERDAN:

PRIMERO.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación Cultural Taetro, promoviendo y desarrollando conjuntamente, las actividades relacionadas con la Asociación durante el año 2022, que figuran en el correspondiente presupuesto.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, colaborará con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48906, aportando a la Asociación Cultural Taetro, mediante la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON DIEZ CENTIMOS (3.920,10- Euros) anuales, que representa el 100 % del presupuesto presentado, para el sostenimiento de los gastos ocasionados por sus actividades y material fungible derivados de dichas actividades. Dicha aportación se realizará en un solo pago antes de la justificación de los gastos. No se realizará pago alguno a la entidad beneficiaria de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor en caso de que exista expediente definitivo de reintegro de subvenciones.

TERCERO.- La Asociación Cultural Taetro se encarga de organizar actividades que están abiertas, para su participación y disfrute, a toda la ciudadanía sin ninguna restricción inherente a su condición social, económica, de género y religiosa. En toda la información o publicidad del proyecto o actividad subvencionada, así como la divulgación que se realice de los mismos en la localidad, se deberá hacer mención expresa de la colaboración económica del Ayuntamiento de Chiclana, en caracteres destacados y lugar preferente, ajustándose para ello al modelo de **imagen corporativa** facilitada y la leyenda **“Proyecto subvencionado por el**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33



W000671a147150f08d6507e60a60c0d36x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W000671a147150f08d6507e60a60c0d36x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera” (ANEXO 1). Acogiéndose a lo acordado en el art. 31 del R.D. 887/2006 del 21 de julio. La difusión y publicidad de las actividades subvencionadas tendrán un carácter obligatorio, teniendo que aportar el beneficiario de la ayuda, junto a la memoria justificativa del Proyecto, evidencias de la misma, mediante documentación gráfica acreditativa de su cumplimiento. Se propone adecuar la difusión de la actividad al carácter y públicos interesado en la misma, debiendo acudir a medios de difusión de mayor alcance, pudiendo publicarse en tabloneros de anuncios, mensajería por internet, inserción en redes sociales, etc., de lo que igualmente dará justificación en la memoria.

CUARTO.- Que este convenio de colaboración, mantiene el respeto mutuo, la independencia y autonomía de cada entidad, y que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo.

QUINTO.- Las actuaciones concretas, quedan definidas en el Proyecto- Memoria de Actividades presentada, así como su evaluación económica. Siendo las actividades previstas para el año 2022:

- Certamen Teatro Mínimo Rafael Guerrero.
- Día Mundial del Teatro.
- Taller de Teatro Grecolatino.

El importe de la subvención directa se destinará al pago de:

- Edición e impresión de libro del Certamen.
- Filmación del Certamen de Teatro Mínimo.
- Material fungible (atrezzo, vestuario, cajas de almacenamiento, placas conmemorativas, papelería...).
- Transporte (0,19€/Kilómetro).
- Seguro de responsabilidad civil.

La Asociación Cultural Taetro no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y asume todas las obligaciones que como beneficiario de una subvención se encuentran recogidos en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Forma de justificación:

La cuenta justificativa contendrá conforme a lo establecido en el artículo 72 RLGs:

. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (ANEXO 2). Deberá incluir un resumen de las actividades realizadas, valoración del grado de consecución de los objetivos y resultados alcanzados, las incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, así como las previsiones de continuidad futuras, al que acompañará la documentación necesaria para verificar su cumplimiento. Así

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33

mismo, acreditar en toda la información o publicidad del proyecto o actividad subvencionado, así como la divulgación que se realice del mismo, se deberá hacer constar que se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención. Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería, etc., debe constar el **logotipo del Ayuntamiento de Chiclana** con la leyenda **“Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”** (ANEXO 1).

. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad, comprensiva del **número de factura, fecha, concepto/proveedor, base imponible, IVA, Total, pago y medio de pago**, (siguiendo el modelo del ANEXO 3) y por otro, originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación, de forma escaneada. Asimismo se deberá presentar declaración jurada emitida por el órgano competente de la Asociación de que **las facturas escaneadas y presentadas** por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

La documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación. En el caso de presentar facturas, éstas deberán contener, como mínimo, y obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de factura.
- Nombre y apellidos o razón social de quien expide la factura y persona o entidad destinataria.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF o CIF) tanto de quien expide la factura como de la entidad destinataria.
- Domicilio fiscal de ambas partes, salvo que la destinataria sea una persona física, en cuyo caso no es obligatorio dicho dato (no se aplica a empresariado o a profesionales).
- Descripción de la operación. El concepto del gasto debe quedar claramente expresado.
- Tipo de IVA aplicable/s.
- Desglose entre Base y Cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuotas correspondientes a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura. Lugar y fecha de emisión.
- Estampillado con el término “PAGADO” y fecha en la que se efectúa el pago.
- En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto legal que lo recoge.

Será necesario la acreditación de las **transferencias bancarias** realizadas, adjuntándose en los supuestos de que se haya utilizado dicha transferencia bancaria como medio de pago el correspondiente justificante de pago.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33



W000671a147150f08d6507e60a60c0d36x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W000671a147150f08d6507e60a60c0d36x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, **antes del 24 de febrero de 2023.**

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La Delegación de Cultura, una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO.- La Asociación Cultural Taetro deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, aplicándose, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones:

1º.- El incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces procedería la pérdida total.

2º.- El incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión: se seguirá el procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.

3º.- Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- La Asociación Cultural Taetro deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, así como no podrá encontrarse pendiente de pago de las obligaciones de reintegro definitivo de subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33

NOVENO.- El convenio se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegada de Cultura. Se suscribe al amparo de los artículos 25 de la LRBRL y 29 de la LAULA; una vez firmado, tendrá validez durante el año 2022, y se procederá a su inscripción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DÉCIMO.- Extinción del convenio.

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales previstas en las leyes y concretamente:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes.

UNDÉCIMO.-

La ayuda recibida a través del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En prueba de lo anteriormente manifestado y acordado, se firma el presente Convenio de Colaboración en Chiclana de la Frontera, 0xxxxxxx de 2022.

Fdo.: JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde de Chiclana de la Fra.

Fdo.: ***** [A.A.F.]
Presidenta de la Asociación Cultural Taetro.

ANEXO 1



“ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33



W000671a147150f08d6507e60a60c0d36x



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

TOTALES _____

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago, modalidad de pago (transferencia o efectivo), y justificante de los pagos realizados por transferencias.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta en a de de 2022.

VºB

LA PRESIDENTA ”

2º. Facultar a Don José María Román Guerrero como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma de dicho convenio con la Asociación Cultural Taetro.

3º. Se realice el correspondiente Reconocimiento de Obligación derivada de la concesión de la subvención para el presente ejercicio.

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33



W000671a147150f08dd6507e60a60c0d36x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W000671a147150f08dd6507e60a60c0d36x>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia Accidental se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno de la Presidenta Accidental.

ANA MARIA GONZALEZ BUENO.
Presidenta Accidental.

MANUEL OROZCO BERMUDEZ.
Secretario General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/12/2022 13:54:20
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/12/2022 12:29:33



W00671a147150f08d6507e60a60c0d36x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=W00671a147150f08d6507e60a60c0d36x>